

“INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CASOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS DE PASO DE LAS PERSONAS Y/O COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAYAXCHE, DEPARTAMENTO DE PETÉN”

Documento de la Asociación Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG), elaborado por Víctor Hugo Maldonado Silverio.

1. Marco contextual

Históricamente Guatemala, su economía se ha desarrollado y basado bajo un modelo económico extractivo de exportación, bajo este modelo recientemente se ha expandido en el territorio guatemalteco plantaciones agroindustriales de caña de azúcar y palma aceitera, impactando en lo social, económico y ambiental de comunidades indígenas y campesinas.

Se puede señalar en este apartado que el capital financiero internacional está reubicando su capital en los países de la región por políticas del Banco Mundial, al afirmar que “las adquisiciones de tierra a gran escala pueden ser un vehículo para la reducción de la pobreza a través de 3 mecanismos: i) la generación de empleos asalariados; ii) la generación de nuevas oportunidades para la agricultura por contrato con campesinos; y iii) los pagos por la cesión o la venta de tierra”¹.

El Estado guatemalteco apoya y legitima este modelo extractivo de exportación, especialmente del negocio cañero y palmero, con el apoyo de instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial, Banco Internacional de Desarrollo -BID- y el ente regional Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, el Estado ha facilitado el acceso a la tierra implementado una “Reforma Agraria asistida por el Mercado”, política emanada de los Acuerdos de Paz e impulsada por la institución agraria Fondo de Tierras, bajo esta política se fundamenta el supuesto promovido por el Banco Mundial “los derechos de propiedad seguros (...) permiten a los mercados transferir tierra hacia usos y productores más eficaces”².

Desde el Estado guatemalteco se facilita al capital extractivo de estos productos: la caña y la palma africana, bajo el pretexto que esta economía es un motor de desarrollo y crecimiento económico, dentro de esta política estatal se encuentra la “Agenda Nacional de Competitividad 2005-2015”, política que posibilita y apoya las inversiones con medidas de apoyo arancelario y fiscal, promoviendo la infraestructura, logística y energía, presupuestos requeridos por el capital internacional.

En el territorio guatemalteco las empresas han definido como óptimas las tierras para la producción de palma africana y caña de azúcar, las empresas agroindustriales han venido acumulando derechos de propiedad sobre la tierra, con el objeto de expandir la producción de estos productos agrícolas. Los mecanismos empleados para la obtención de tierra, se basan en el arrendamiento a medianos y grandes terratenientes; arriban a acuerdos con grandes

¹Dinámicas agrarias y rurales en la Guatemala del siglo XXI, Observatorio Ambiental, diciembre 2011/No. 5

²Idem.

ganaderos para que siembren la palma africana y/o caña, convirtiéndolos en proveedores de materia prima para las plantas procesadoras; compra venta directa de grandes fincas a propietarios ganaderos u otra producción, para convertirlas en tierras de producción de aceite o caña de azúcar, bajo esta modalidad de compra directa han adquirido parcelas de indígenas y campesinos en zonas del Ixcán, Chisec, Fray Bartolomé de las Casas, y Sayaxché; cuando existe resistencia de campesinos y de comunidades a vender sus tierras, incentivan a la siembra de palma por contrato en las parcelas de los campesinos, dándoles créditos condicionados.

De acuerdo a estudios donde participó el Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -IPNUSAC-, se establece que para el 2010, la superficie con palma aceitera en Guatemala fue de 101.784 ha. Equivalente a 145,406 manzanas, los estudios determinan que entre el 2000 y el 2010, esta actividad productiva está teniendo una expansión de 12,433 manzanas anuales.

Otro dato importante observado es que la palmera africana se ha establecido en áreas que fueron empleadas para el cultivo de granos básicos y otros productos como los pastizales, significando un cambio en el uso de la tierra, impactando directamente sobre la seguridad alimentaria de los habitantes de la región.

2. Marco teórico

2.1 Objetivo general

- ✓ Conocer y contribuir en la solución de la problemática del derecho de paso y otro derecho de las personas y comunidades mediante la investigación, análisis y documentación de los casos de violaciones a los derechos de servidumbre, generados por parte de las empresas productoras y procesadoras de palma africana de la región a fin de propiciar resultados de impacto positivo para las comunidades del municipio de Sayaxché, Petén.

2.2 Objetivos específicos

- ✓ Aplicar una metodología participativa, por medio de la entrevista directa con líderes comunitarios para recabar información primaria sobre las violaciones a derechos de servidumbre y otros derechos que afecten la dignidad de las personas miembros de las comunidades;
- ✓ Documentar los casos de violaciones de los derechos de servidumbres y otros derechos colectivos y/o difusos³;
- ✓ Identificar las distintas formas de violaciones a los derechos de paso que las empresas palmeras cometen en contra de las comunidades indígenas del municipio de Sayaxché.

2.3 Metodología de la consultoría

³ Los derechos difusos son aquellos que no están dirigidos a una determinada persona como titular del mismo, sino a un grupo indeterminado de personas, como ejemplo el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Los derechos colectivos son los relacionados a grupos concretos, el derecho a la salud y el derecho a la alimentación

El presente trabajo de investigación partió del método analítico-sintético. El método analítico nos permitió descomponer todo el problema referente a las violaciones al derecho de servidumbre y otros derechos fundamentales de la persona humana, para estudiar cada uno de esos derechos violados, se hizo énfasis al derecho de paso, sin dejar de observar otros derechos violados conexos a la servidumbre de paso. El método sintético nos permitió ir de todas las partes diagnosticadas, al problema general, terminando en lo que es una aproximación de la relación del problema investigado con nuestro planteamiento sobre las violaciones de derechos fundamentales, cerrando con nuestras conclusiones que permiten coadyuvar en parte a la resolución de la conflictividad en relación a la tenencia de la tierra.

Se interpretó el contexto social-económico respecto al acaparamiento de la tierra por parte de empresas palmeras, que derivaron la problemática existente.

Para el presente trabajo investigativo, se emplearon varias técnicas de investigación, dentro de ellas la documental, se consultaron libros, y documentos, diagnósticos territoriales, tesis de grado, y estudios sobre aspectos generales del municipio de Sayaxché.

Se empleó la técnica participativa con entrevistas directas a líderes comunitarios, por medio de una línea base, semi-estructurada, la boleta fue validada con líderes de COCODES de primer y segundo nivel, lo que permitió corregir las interrogantes para recabar información, esta boleta fue presentada a dirigentes de CONDEG, quienes la aprobaron y emitieron su punto de vista.

Dentro de esta metodología participaron activamente los dirigentes de CONDEG, quienes definieron a los grupos focales a entrevistar, para obtener la muestra objeto de estudio y análisis, facilitaron la comunicación y convocatoria con los líderes comunitarios, efectuando reuniones para presentar el objetivo de la presente investigación.

Se discutió y analizó la legislación y doctrina referente a la protección de los derechos fundamentales y el derecho de servidumbre de comunidades indígenas y campesinas, que permitió la interpretación de la problemática estudiada, tomando en primer orden la Constitución Política de la República, la Ley de Amparo, Exhibición Personal, y de Constitucional y leyes ordinarias referentes y relacionadas a derechos humanos y de servidumbre a favor de comunidades indígenas y campesinas.

Esta metodología permitió hacer un planteamiento a la Procuraduría de los Derechos Humanos, institución que está facultada con legitimidad activa para amparar a campesinos e indígenas sobre las violaciones de derechos difusos y colectivos.

3. Marco general

3.1. Antecedente histórico

“El nombre de Sayaxché es de origen maya, que significa “Horqueta de Ceiba”, de origen Q’eqchí, que traducido quiere decir Sa – en, Yax- horqueta y Ché – palo, en horqueta de palo”⁴

Se cree que los primeros pobladores de Sayaxché fueron los últimos trabajadores de corte de madera de la empresa Jamet Sastré, de los años 1874 al 1880, empresa que trabajó en las áreas de los ríos Lacantun, Usumacinta, y la Pasión, trabajadores oriundos de Tabasco, Belice y España, dando un origen cosmopolita a la región de Sayaxché.

El municipio de Sayaxché, antes de su creación se convirtió en una aldea administrada por el municipio de la Libertad, las autoridades nombradas se encargaban de realizar asuntos administrativos y judiciales, esto por supuesto significaba viajar grandes distancias para llegar a la cabecera municipal, lo que ocasionaba abandono por parte de las autoridades locales generando descontento entre los gobernadores, por lo que se generó un movimiento para independizarse del municipio, se iniciaron las gestiones por los vecinos, para alcanzar la independencia.

Por Acuerdo Gubernativo del 4 de diciembre de 1929, fue declarado como municipio; por Decreto 805, se organizó el proceso de elecciones para alcalde municipal y su corporación, legalizándose como municipio en la publicación en el Diario El Guatemalteco, número 23, Tomo CXXV, de fecha 23 de diciembre de 1929

3.2 Localización

El municipio de Sayaxché, se ubica a 65 kilómetros al oeste de la cabecera del departamento de Petén y al sur a 401 kilómetros de la Ciudad Capital. Colinda con los siguientes municipios: al Norte con La Libertad; al Este con San Francisco, Dolores, Poptún, San Luis, y al Sur con Chisec y Raxhuhá de los departamentos de Petén y Alta Verapaz respectivamente; al Oeste con Ocosingo, del Estado de Chiapas, de la República de México. Tiene una altitud promedio de 125 metros sobre el nivel del mar.

3.3 Extensión territorial

El Municipio tiene una superficie de 3,904 kilómetros cuadrados, de acuerdo a los registros del Diccionario Geográfico de Guatemala, ocupa el 10.89% de territorio del departamento de Petén.

3.4 Clima

Es de tipo tropical variable cálido y húmedo, típico de estas latitudes, con períodos prolongados de lluvia y época seca, de duración variable entre diciembre y mayo. La temperatura media varía entre 23 grados centígrados en los meses de diciembre y enero, 32 en la temporada más seca (mayo). Las máximas oscilan entre 30 y 45° y las mínimas entre 17° y 23°.

La estación seca o de verano se presenta de diciembre a abril y el invierno de mayo a noviembre, durante la época de lluvia, ocurre regularmente una "canícula" (temporada seca de varias semanas) en el mes de agosto. La precipitación pluvial se considera baja en el período de febrero a abril y alta de septiembre a noviembre.

⁴Rosendo Donato Girón Valenzuela. Antecedentes, Sitios Arqueológicos y otros de Sayaxché Petén. Año 2001. Página 2.

2.5 Tradiciones

La feria titular se celebra en honor a San Antonio de Padua desde el cinco al trece de junio, en donde se realizan diferentes actividades culturales, deportivas y sociales, entre las que se destacan: la procesión del santo patrono, el baile de la Chatona, desfiles hípicas, jaripeos, la elección de la señorita “Flor del Pasión” y reina de la feria. La semana santa, el tres de mayo día de la Cruz; el uno y dos de noviembre, día de todos los santos y fieles difuntos son otras de las tradiciones que se celebran en el Municipio.

2.6 Bosques

Son variables y densos, cuentan con especies de grande y mediano desarrollo, aunque es frecuente encontrar bejucos y otros tipos de vegetación que viven bajo la sombra. Durante el año 2003, la cobertura boscosa para el municipio era aproximadamente de 130,000 hectáreas naturales, por la deforestación existente, se optó por crear áreas protegidas; entre ellas: Refugios de Vida Silvestre El Pucté, Petexbatún, Parque Nacional El Rosario, Monumentos Culturales Ceibal, Aguateca, Dos Pilas, Reserva biológica San Román y Zonas de Amortiguamiento Complejos I y II que hacen un total de 184,516 hectáreas.⁵

En el 2003, el Instituto Nacional de Bosques (INAB), a través del Programa de Incentivos Forestales promovió el establecimiento de plantaciones forestales para la producción y protección, con 831.05 hectáreas que beneficia a 326 personas. A pesar de los incentivos del INAB para el año 2005 según la investigación de campo se determinó que los bosques densos o cerrados disminuyeron, debido a la tala inmoderada de árboles provocado mayormente por las plantaciones de palma africana, que en ese mismo año tiene en propiedad 101,750 hectáreas, sumado a la quema que realizan los agricultores y ganaderos. Para el 2009, la cobertura forestal es de 48,231 ha.⁶

2.7 Recurso hídrico

El Municipio cuenta con tres cuencas hidrográficas, que pertenecen a la vertiente del Golfo de México, compuesta por los ríos: Usumacinta, La Pasión y Salinas; que a la vez forman lagunas, riachuelos y arroyos, este recurso es de vital importancia para todas las actividades productivas, pero esencialmente para la agricultura y la ganadería, y últimamente estas fuentes son utilizadas por las empresas de producción de palma africana.

Dentro de las lagunas se puede mencionar Agua Caliente, Chario, Iberia, San Juan Acul, Aguateca, Chiquihau, La Sombra, San Martín, Buena Vista, El Chasco, Las Pozas, Soledad, Canterno, El Chorro, Mangal, Taciscal, Caporles, El Rosario, Ojo de Agua, Tamarindito y La Laguna Petexbatún.

Los riachuelos, son: Agua Caliente, El García, Maculis, Aguateca, El Azufre, El Mico, Bejucal, El Azufrito, El Rosario, San Ignacio, San Pablo, San Simón, El Faisán, La Sombra, El imperio, San Diego, entre otros.

Cuenta también con varios arroyos, como el Carteno, Santa Marta, Covadonga, El Chorro, La Majagna, Santa Mónica, entre otros.

2.8 Tenencia de la tierra y aspectos históricos

⁵ INAB, 2009

⁶ Idem INAB

Se considera que la mayoría de la población de Sayaxché, llegaron de diferentes puntos del país, principalmente de las Verapaces y Quiché, en busca de tierra, amparándose en la política agraria estatal, en respuesta a la demanda de tierra en el resto del país, el Estado entregó tierras con proyectos de colonización, en los últimos años la población ha buscado tierra para vivir y lograr trabajar debido a la demanda laboral de las empresas palmera asentadas en el municipio de Sayaxché.

El FYDEP⁷, se encargó de la colonización de El Petén, regularizando y adjudicando propiedades del Estado a favor de campesinos e indígenas carentes de ese recurso. Un segundo movimiento de migrantes en busca de tierra en el Petén y específicamente en el municipio de Sayaxché, fue durante el conflicto armado interno, un tercer momento de migración se ha dado en esta última década, debido a la instauración de las empresas de producción y procesamiento de palma africana, empresas que demanda mano de obra para las actividades agrícolas.⁸

2.9 División política administrativa

Administrativamente el municipio de Sayaxché, corresponde a la región VIII, del departamento de Petén, su extensión territorial tiene aproximadamente 3,904 Kms², este municipio está conformado por 158 comunidades organizada en 10 microrregiones incluyendo la cabecera municipal, todas las comunidades están representada con la figura del alcalde auxiliar, también cuentan con presidentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE-, 10 de estos se encuentran representados en los Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDES-, conformándolo con las autoridades locales.

Demográficamente tiene una población de 59,449 habitantes, la mayoría de la población se ubica en el área rural, con un 86.8%⁹, con una población de 99,447 habitantes¹⁰, la mayor parte de la población es joven.

La población por etnias proyectada por el INE, para el 2009, se expresa de la siguiente manera: la población indígena en el área urbana es de un 2,260 y la rural es de 43,273 con un porcentaje del 71.79%; la población no indígena en el área urbana es de 7276 y la rural es de 19,659, haciendo un porcentaje del 28.21%.

Cuadro 1. Datos de población indígena y no indígena por áreas

Indígena urbana	Indígena rural	%	No indígena urbana	No indígena rural	%	Total habitantes
2,260	43,273	71.79	7,273	19,659	28.21	59,449

Fuente: elaboración propia con datos del INE, proyección 2009

En 1994, el municipio de Sayaxché, estaba integrada por 200 comunidades, para el año 2002 según datos del INE, se registraron 151 centros poblados, que incluyen finca, haciendas, y parcelamientos, para el 2005 se encontraron 154 comunidades, en ese año se dio una

⁷ Empresa para el Fomento y Desarrollo de Petén -FYDEP-

⁸ Qué tipo de empleo ofrecen las empresas palmeras en el municipio de Sayaxché, Petén. Mayo 2011

⁹ INE 2002

¹⁰ INE, proyección de población 2002 - 2010

disminución de fincas y un aumento de aldeas y caseríos, en 2009, se encontraron 158 comunidades.

Cuadro No. 2 centros poblados en el municipio de Sayaxché.

Áreas	Categoría	Cantidad encuesta 2009*
Urbana	Pueblo	1
	Rural	
	Aldeas	5
	Caseríos	151
	Fincas	4
	Hacienda	1
	Parcelamientos	4
	Otros	3
Total		169

Fuente: elaboración propia con datos de CUDEP 2009

En los años de 1994 al 2002, los pobladores de los caseríos se incrementaron debido al constante flujo de inmigrantes de toda la república, con mayor incidencia en la etnia Q'eqchí, procedentes de Alta Verapaz, por la cercanía del municipio, en los últimos años se ha incrementado la presencia de población debido a la inmigración de los municipios de Livingston, El Estor, Izabal, Panzós, La Tinta, Senahú, San Pedro Carcha, Tactic de Alta Verapaz; Rabinal y Cubulco de Baja Verapaz; Uspantán y Chicamán, de Quiché, debido a la migración temporal de trabajadores agrícolas que demandan las empresas de producción y procesamiento de palma africana.

También es importante observar que fincas, haciendas, parajes, parcelamientos y algunas comunidades han desaparecido, debido a que las empresas de producción de palma africana, que se ubicaron cerca de varias comunidades del municipio, adquirieron grandes extensiones de tierra para el cultivo.

2.10 Administración local institucional

El municipio de Sayaxché, cuenta con sedes de instituciones públicas, otras sólo tiene cobertura, todas las instituciones proporcionan el apoyo al proceso de desarrollo, las que se indican en la siguiente gráfica:

Cuadro NO. 3 Instituciones en el municipio de Sayaxché

Nº	Institución	Ambito/sector
1	Ministerio de Educación	Educación
2	Ministerio de Salud Pública	Salud
3	Centro de Salud tipo "A"	Salud
4	Policía Nacional Civil	Seguridad
5	Pro rural, MAGA	Socioeconómico
6	SEGEPLAN	Sociopolítico
7	CONALFA	Educación
8	CONAP	Ambiente
9	IDAEH	Socio-ambiental
10	INAB	Ambiente
11	RIC	Socio-jurídico
12	Tribunal Supremo Electoral	Político
13	Juzgado de paz	jurídico
14	RENAP	Social

15	CONRED	Socio-ambiental
16	FONTIERRAS	Acceso a tierra y regularización
17	SAA	Jurídico

Fuente: elaboración propia con datos del PDM 2010

Agregado a este rublo de organismos gubernamentales, en el municipio hay presencia de organizaciones no gubernamentales como por ejemplo ACODES, que es una asociación para la conservación y desarrollo sostenible, la asociación alianza verde, la asociación IXMUCANE, siendo una organización nacional de mujeres guatemaltecas, la fundación PROPETEN, entre otras; además cuenta con la micro, pequeña, y medianas empresas de manufactura y servicios, en los últimos años se señala también la existencia de empresas agroindustriales de palma africana.

2.11 Funcionamiento del gobierno local

La municipalidad de Sayaxché, es la institución que planifica, administra y ejecuta proyectos de inversión social para la satisfacción de los servicios básicos para las diferentes comunidades, como la construcción de carreteras, energía eléctrica, agua y drenajes, tiene bajo su cargo la Policía Municipal, el ordenamiento territorial, y el fortalecimiento económico del municipio.

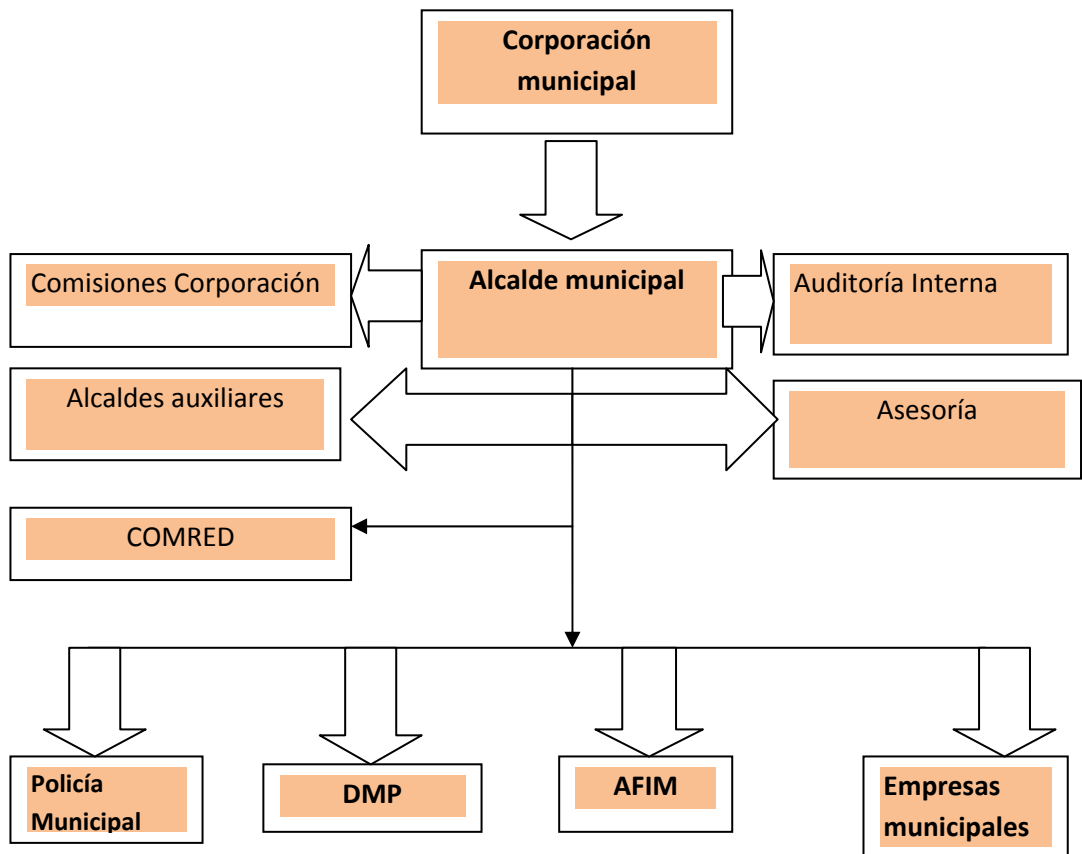
El gobierno y la administración son responsabilidad de la corporación municipal, integrada por el alcalde, síndicos y suplentes, siete concejales y sus suplentes, comisión de urbanismos y medio ambiente, comisión municipal de reducción de desastres, -COMRED-, secretaria municipal, tesorería municipal, gerencia municipal, juzgado de asuntos municipales, policía municipal, Dirección Municipal de Planificación, -AFIM-, empresas municipales de agua y energía eléctrica y la oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-. La próxima administración municipal estará dirigida por el alcalde electo Rodrigo Pop, para el período 2012-2016.

En el período anterior 2008-2012, se trabajó el tema turismo, también con la construcción de infraestructura de calles urbanas, salones comunales, e infraestructura de educación, gestión de riesgo, drenajes sanitarios, y agua potable.

La municipalidad tiene representación en las comunidades con 135 alcaldes auxiliares, y estos cuentan 65 presidentes de los consejos comunitarios de Desarrollo, COCODE. Los alcaldes auxiliares deben de registrarse al inicio de cada año, según información proporcionada por la municipalidad en el 2009, fueron 110, este trabajo no tiene ninguna remuneración, en algunos casos se les reconoce viáticos al momento de trasladarse a la cabecera municipal, situación que limita la participación de las comunidades.

Entre los períodos del 2002 al 2008 se crearon nuevas unidades administrativas representadas en el organigrama siguiente, las cuales surgieron por el nuevo Código Municipal.

Organigrama de la municipalidad de Sayaxché.



Fuente: Elaboración propia con datos de la municipalidad de Sayaxché.

2.12 Sistemas de Consejos de Desarrollo

La organización comunitaria está determinada por la conformación de 158 COCODES, organizados de primer nivel y 10 de segundo nivel, en las diferentes microrregiones, los que tienen un representante titular y suplente, ente el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-.

Las diez microrregiones tienen como centro de convergencia y comunidades base las siguientes:

Cuadro N0 4. Comunidades base de las microrregiones

Microrregión	Comunidad base
I	Central
II	Mario Méndez
III	La Reinita
IV	Las Pozas
V	El Paraíso
VI	El Pato
VII	Tierra Blanca
VIII	Nueva Libertad
IX	El Coyo
X	La Ceiba

Fuente: elaboración propia con datos DMP

El COMUDE, se constituyó desde la conformación de las microrregiones en el período 2004-2008, en la última corporación se fortaleció con la participación activa de la población, quienes se reúnen mensualmente, instancia vinculante al desarrollo integral de la municipalidad.

Las corporaciones municipales han fortalecido la capacitación en el tema de consejos de desarrollo, fortaleciéndose la figura del alcalde comunitario y/o coordinador del órgano de coordinación del COCODE. La función del COCODE, se ha concentrado en recabar y trasladar demandas de la población hacia el concejo municipal, y de transmitir información de las autoridades a las comunidades.

3. Problemática en torno a las violaciones a los derechos de servidumbre o de paso y de otros derechos humanos fundamentales

3.1 Principales hallazgos en torno a las violaciones a los derechos de servidumbre de paso en comunidades del municipio de Sayaxché

Posterior a la regularización de la tierra, proceso que fue impulsado por instituciones del Estado guatemalteco, específicamente por el FYDEP y el INTA, últimamente por el FONTIERRAS, a principios del año de 1999 se inició el proceso de regularización de fincas propiedad del Estado, adjudicando 2,000 caballerías a 34 comunidades del municipio de Sayaxché, beneficiando a 2,300 familias¹¹, este proceso fue apoyado por el Banco Internacional de Desarrollo BID, el proceso de paz logró que se adjudicaran en propiedad parcelas a campesinos e indígenas carentes de ella, incrementándose las fincas familiares y sub familiares en la región.

En relación a la tenencia de la tierra de comunidades del municipio de Sayaxché, lograron registrar en su mayoría la propiedad de la tierra, observando sobre la misma certeza y seguridad jurídica, bajo esta figura se da un mercado de tierra garantizado, es de observarse que en los últimos años (2010) las fincas familiares y sub familiares, han sido vendidas en gran mayoría a empresas palmeras que operan en el municipio, compra venta que se da dentro de un marco legal, lográndose así una concentración de tierra a favor de las distintas empresas palmeras, esta concentración de tierra aumenta por la compra que estas empresas realizan a comunidades enteras y también a empresas ganaderas. Un miembro de la Comunidad Canaley expresó que reciben presiones de los ingenieros de la empresa de palma africana, para que ellos vendan sus parcelas, le ofrecen trabajo y que continúen cosechando en la parcela, sin embargo media vez vende la tierra esas promesas no son cumplidas.¹² Comentan los líderes comunitarios que últimamente se ha incrementado el precio de la tierra, una caballería tenía un costo de Q. 80.000, sin embargo ahora puede llegar a valer la cantidad de Q. 650,000. Siendo un precio atrayente para los comunitarios.

El acaparamiento y compra de las parcelas de los comunitarios ha provocado que las parcelas que se han resistido a la venta, queden rodeadas de terrenos comprados por las empresas palmeras, provocando limitaciones al derecho de paso de comunitarios que desean laborar en sus parcelas, explica un entrevistado que “la comunidad está completamente rodeada por plantaciones de palma africana,”. Después que la empresa compró las parcelas y estableció

¹¹ ¿Qué tipo de empleo ofrecen las empresas palmeras de Sayaxché, Petén? Actionaid, mayo 2011

¹² Entrevista a dirigente comunal de Canaley, noviembre 2011

las plantaciones, cerró el paso a la población local, colocando portón con candado sobre el camino¹³. Varias comunidades deben de salir a la carretera asfaltada por otros caminos cruzando comunidades, alargando varios kilómetros en su trayecto.

Expresan los comunitarios que ellos tienen dos espacios en su territorio, uno donde prácticamente viven, que es el centro urbano y otro en el que tienen sus parcelas, donde producen sus alimentos para consumo familiar, y cuando hay excedente en la producción se destina a la venta. Personeros de la empresa palmera amenazan a los comunitarios y los presionan para que vendan sus parcelas, la amenaza consiste en decirles que si no vende su parcela ya no tendrán paso a las mismas, otro comunitario expresó “los que han vendido sus parcelas se arrepienten de haberlo hecho, dicen que las empresas palmeras, les ofrecieron que después de la venta aún podían continuar con la siembra, además si decidían trabajar con la empresa, recibirían buenos salarios, estos ofrecimientos no se han cumplido.”¹⁴

Otro hallazgo importante de la investigación, indica que las familias al vender sus parcelas, se enfrentan a un gran problema para obtener leña y agua, estos recursos los obtenían antes sin ningún problema en su parcela, además aquellos comunitarios que no la han vendido, se les dificulta el acceso a sus propias parcelas, ya que las mismas quedaron rodeadas de propiedad de empresas palmeras. Para el acceso a los granos básicos como el maíz y el frijol, algunos comunitarios deben de arrendar tierra para este cultivo, ya que la propia les fue arrebatada para la siembra de la palma.

Es de señalar que los comunitarios que vendieron sus parcelas, han negociado con las empresas para dejarlos recoger leña y agua, sin embargo últimamente las empresas ya no permitieron que los comunitarios accedan a estos recursos. El agua ha sido un gran problema para las comunidades, los riachuelos y arroyos han sido desviados por los trabajadores de las empresas palmeras, siendo de difícil acceso este vital líquido para los comunitarios.

Cabe indicar que el recurso agua es un problema que se agrava conforme pasa el tiempo, las empresas palmeras utilizan los riachuelos y arroyos para derramar sus desechos producidos por la producción de aceite de palma, produciendo contaminación del vital recurso, los comunitarios para abastecerse de agua deben de viajar grandes distancias realizando más esfuerzo de lo acostumbrado.

3.2 Resultados de las entrevistas a líderes de comunidades afectadas por la violación a un derecho de paso por parte de las empresas palmeras

- ***El Caserío El Canaleño***

Se constituyó aproximadamente hace 25 años (1986), la comunidad mide aproximadamente una caballería, su población pertenece a las etnias Q'eqchí, kakchiquel y en una minoría ladinos, tienen una demografía de 500 habitantes, compuesta de 55 familias aproximadamente.

¹³ ¿Qué tipo de empleo ofrecen las empresas palmeras de Sayaxché, Petén? Actionaid, mayo 2011

¹⁴ Entrevista a un líder de la Comunidad Tierra Blanca

La población para la compra de sus necesidades básicas deben de viajar a la comunidad de Tierra Blanca, y a la comunidad de Calech Alta Verapaz, indican los entrevistados que para realizar esta actividad deben de viajar largos caminos, como existe un camino principal que los conecta a la carretera principal, en este paso no tienen dificultad, sin embargo los entrevistados indicaron que la comunidad tiene un segundo paso, hacia la Comunidad de Tierra Blanca y a un parcelamiento, expresan que es en este camino donde tienen problemas con el paso, debido a que la empresa palmera REPSA, colocó un trozo el que no permite el paso de las bestias que usan para sacar maíz, frijol y otros productos de sus parcelas, para lograr sacar sus productos deben de utilizar otros caminos donde corren riesgo que se derrumben sus bestias provocando la pérdida del animal y de sus granos básicos.

Informan los entrevistados que la empresa palmera ha comprado varias parcelas de miembros de la comunidad, lo que ha provocado que varias parcelas quedaran dentro de terrenos propiedad de la empresa, dificultándose así la producción de maíz, frijol, tomate, piña, papaya, entre otros productos de consumo y sostenimiento familiar. Agregado a este problema, cuando hay un excedente de los productos cosechados y los comunitarios pretenden venderlos, los compradores deben de acercarse hasta las parcelas con sus camiones, esto se les dificulta ya que la empresa no les permite el paso, afectándoles en la venta de sus productos y la obtención de recursos económicos para la compra de otros productos básicos de sostenimiento familiar.

Otro de los problemas que les afecta a los comunitarios por la falta de un derecho de paso establecido, es en relación a la obtención de los recursos agua y leña, estos los obtienen en sus respectivas parcelas, al no tener ese derecho de paso se quedan si esos recursos indispensables de sostenimiento familiar.

Cuando se les consulto a los líderes comunitarios respecto al uso de otro paso que riesgos corren o peligros, respondieron “Cuesta pasar con caballo, con bicicleta, por otro lado hay derrumbes queremos quitar la tranca que quede libre el camino los trabajadores de la empresa colocaron el tronco a la lorilla del arroyo, cuando traemos leña con bicicleta cuesta pasar”¹⁵.

Al usar otro caminos los comunitarios para la compra de sus necesidades básicas emplean un promedio de una hora y media, debido a que los caminos que usan están en malas condiciones y son de las finca ganadera, hasta el momento no tiene problemas con los ganaderos, pero los comunitarios consideran que en el futuro se les presentaran problemas, ya que las empresas palmeras están comprando las tierras de los ganaderos de la región. Además estos otros caminos son dificultosos en su paso, debido a que deben de pasar por el Río San Román, por ser río grande, este ha causado muerte de personas. Indican los comunitarios que las familias que están afectadas directamente por la falta de un derecho de paso hacia sus parcelas son 19 familias, aproximadamente 200 personas.

Las empresas palmeras han dispuesto que cuando un comunitario necesite ir a su parcela, estos deberán solicitar un permiso, con varios días de anticipación, afectando esta disposición a los parceleros, ellos expresan que ya están cansados de pedir constantemente ese permiso, ya que

¹⁵15 Entrevista obtenida de un líder comunitario de Canaleño, noviembre 2011

muchas veces ya no se los dan, y que esa negativa les afecta porque les cuenta sacar sus productos agrícolas.

Cuando los comunitarios emplean otros caminos para sacar sus productos de su parcela, estos son acusados por empleados de la empresa palmera, de robo de hojas, del fruto de la palmera, situación que agrava la deteriorada relación comunidad y empresa palmera.

Respecto a la tenencia de la tierra, explican los comunitarios que ellos tienen documentos debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, situación que indica tener su derecho de propiedad seguro, esta tenencia es bien aprovechada por la empresa palmera, quienes realizan una transferencia segura en la compra ventas de parcelas, expresan los entrevistados que “muchas familias han vendido sus parcelas para evitar problemas con la palmera”¹⁶.

Los informantes indicaron que a parte de la violación al derecho de paso por parte de la empresa palmera, sufren otras violaciones, como la contaminación causada por los fertilizantes empleados en la producción de la palma africana.

- **Comunidad Semuy**

Se formó hace aproximadamente 30 años, sus primeros pobladores llegaron de Cobán, Alta Verapaz, buscando tierra. La localidad mide aproximadamente 1 caballería, se identifican como Q’eqch’ies, su demografía es de aproximadamente 220 habitantes, conformada de 32 familias.

Actualmente se abastecen del vital líquido agua en pozos propios, este recurso lo emplean para beber, sin embargo para lavar, bañarse utilizaban una laguna denominada El Mico, este lugar ya fue comprado por la empresa palmera, afectándoles para el uso indicado.

Para realizar las compras de sus recursos básicos, deben de viajar a la Comunidad Las Posas y a la cabecera municipal Sayaxché, utilizando el camino que conduce de la comunidad a la carretera principal, indican los entrevistados que la empresa palmera también emplean estos caminos para entrar y sacar productos con sus camiones, provocando deterioro en las carreteras, reclaman los comuneros que la empresa usan los caminos de la comunidad los destruye y no los repara. El deterioro provoca peligro para los transeúntes comunitarios.

Cuando se les consulto donde tiene sus parcelas para trabajar, informaron que estas se han quedado dentro de propiedades de la empresa palmera, otras parcelas se encuentran dentro de propiedades de fincas ganaderas, estas últimas parcelas no han tenido problemas con el paso, sin embargo consideran que conforme la empresa siga comprando las propiedades de los ganaderos, si van a tener problemas para ir a trabajar a sus parcelas. Ya que en ellas producen maíz, frijol, chile, banano, piñas, yuca, manía, caña de bambú entre otros productos agrícolas.

¹⁶ Entrevista realizada a un líder comunitario, noviembre 2011

Respecto a la consulta donde vende sus productos agrícolas excedentes, indicaron los entrevistados que pasan algunos compradores que se les conoce como “coyotes”, estos estacionan sus camiones en la carretera principal, en ese punto deben de llevar sus productos para la venta, otro mecanismo para la venta, es en el lugar de las parcelas, los compradores que vienen de Cobán, Alta Verapaz, llegan con sus camiones hasta la parcela, al usar cualquier mecanismo se encuentra con el problema de paso, ya que la empresa palmera no permite que entre ni salgan camiones dentro de su propiedad, situación que provoca una grave violación a la comercialización de sus productos agrícolas.

Los comunitarios informaron que otro problema es cuando necesitan ingresar a sus parcelas para obtener leña y broza, para tal efecto deben de solicitar permiso, el que se pide con anticipación y varias veces la respuesta es negativa.

Expresan los comunitarios de Semuy, que el derecho de paso cada día se agrava, varias veces se accidentan cuando están laborando en la parcela, o las serpientes les provocan mordeduras, situación que los pone en riesgo, debido a que no tienen un permiso para poder sacar a la persona accidentada por medio de vehículo.

Al tener prohibición de un derecho de paso, los comunitarios se ven en la necesidad de buscar otros caminos, donde emplean mayor tiempo, aproximadamente como una hora y media, los caminos están muy quebrados provocando accidentes a sus caballos y pérdida de sus productos.

En relación a los caminos expresan los comunitarios que cuando la empresa compra parcelas, ellos se adueñan de los caminos que se han utilizado tradicionalmente entre comunidad y comunidad, toman y usan los callejones usados por la comunidad sin solicitar permiso.

Agregan los informantes que existe un camino de la comunidad al cementerio comunal, al respecto le han pedido a la empresa palmera que amplíe este camino hasta la carretera principal, sin embargo la respuesta de ésta es negativa. Otras empresas como las ganaderas están de acuerdo a proporcionar parte de terreno para la ampliación del camino, pero la empresa palmera no accede.

Cuando la empresa compra parcelas que están cerca de caminos comunales, ésta los utiliza para la siembra de la palma, explica un líder comunitario “siembran en los callejones de una comunidad a otra, los callejones les pertenece a las comunidades”¹⁷

Otro de los problemas que viven los comuneros son acusaciones de parte de los empleados de la empresa, ya que estos trabajadores dejan abierta la talanquera que utilizan para bloquear el camino, pero con la intención que los animales de los medianos ganaderos estropeen partes de la siembra de la palma, echándole la culpa a los de la comunidad Semuy, además se les acusa de robo del fruto y hojas de la planta de la palma, indicando los entrevistados que no hay razón

¹⁷ Entrevista a un líder de la Comunidad Semuy, diciembre 2011

del robo, ya que esos productos no sirven de nada, ni nadie los puede comprar, ya que los únicos que la pueden procesar es la empresa palmera.

Respecto a la tenencia de la tierra, los comunitarios explican que tienen documentos que respaldan la propiedad de sus parcelas, documentos que están debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, aspecto que aprovecha la empresa palmera para presionar a parceleros a la venta segura de sus terrenos, esto ha provocado que algunos miembros de la comunidad se han dejado presionar y han vendido su parcela.

Los entrevistados indican que la empresa con la que están teniendo problemas se denominada NAISA, la seguridad de esta empresa abusan de su poder, en varias ocasiones piden documentos de identificación de manera prepotente, a los comunitarios que pasan por caminos que tienen bajo su control.

Agregan los entrevistados que además de la violación al derecho de paso cometido por la empresa palmera contra los comunitarios de Semuy, se violan los derechos a la salud, ya que la producción de la palma en la región está ocasionando contaminación al ambiente, además la empresa ha desviado varios arroyos que los comunitarios emplean para riego, además contaminan el agua con los químicos utilizados en la producción de palma, al respecto los comunitarios han solicitado una aguada para dar de beber a los caballos, sin encontrar respuesta de las empresa palmera.

- ***Comunidad Las Camelias***

La comunidad se formó en el año de 1984, el centro del poblado mide aproximadamente 2 caballerías, su población está compuesta por Q'eqch'ies, Pocomch'ies y ladinos; su demografía aproximada es de 1,000 habitantes, con un total de 300 familias.

Esta comunidad para desplazarse a sus parcelas debe de pedir permiso a la empresa palmera, la vía de comunicación con la empresa aceitera es por teléfono, sin embargo ésta no responden, ante esta situación se han visto obligados a pedir el permiso por escrito, y tampoco encuentran respuesta, la empresa argumenta que los permisos los deben de pedir con 15 días de anticipación, situación que afecta el trabajo de los comunitarios ya que no tienen acceso a sus parcelas.

Los empleados de la palmera informan a los comunitarios que los caminos ya fueron comprados por la empresa, y los que aún quedan y que tradicionalmente han utilizado para trasladarse de un punto a otro, la empresa ha utilizado estos caminos para drenar el suelo para establecer nuevas plantaciones de palma, estos drenajes van a parar a los ríos del municipio ocasionando contaminación, los comunitarios le han exigido a las empresas palmeras que arreglen esos caminos que les pertenecen y que han usado desde la formación de las comunidades.

Otro grave problema que manifiestan los comunitarios es la acusación por parte de la empresa, de que los caballos se comen la hoja de la palma, sin embargo los entrevistados responden que este tipo de hoja no es un alimento adecuado para sus caballos, sin embargo manifiestan: “que los búfalos que la empresa emplean para carga, se meten a nuestras parcelas y se comen la milpa, y no pagan por el daño ocasionado, en una oportunidad agarramos como a diez búfalos y los encerramos para demostrarles el daño que ocasionaron a nuestras milpas, ellos pagan lo que quieren y cuando ellos quieren”¹⁸.

Manifestaron los entrevistados que han tenido problemas al acceso de sus parcelas, un líder de la comunidad Las Camelias manifestó que “hace dos semana no nos permitieron entrar”, ante esa situación los comunitarios se ven en la necesidad de emplear otros caminos que son más largos, y peligrosos para sus caballos, y no pueden emplear los caminos entre comunidades porque la empresa los usa para drenar agua.

Manifiestan los comunitarios que cuando la empresa les propone la compra de las parcelas, les ofrece buenos salarios como trabajadores y les ofrecen también que pueden terminar de sacar la cosecha de su parcela, pero ya algunos comunitarios han vendido su parcela y estos ofrecimientos ya no se cumplen.

En total son 14 familias de la Comunidad Las Camelias, que sus parcelas se han quedado encerradas en propiedades de la empresa, situación que los obliga a estar pidiendo permiso constantemente, sin embargo ya no les permiten el paso a sus parcelas, situación que los obliga a entrar escondidos, pero la seguridad de la empresa dice tener una lista de personas que entran sin el permiso de la empresa. Al no tener una libertad de paso para sus parcelas, les afecta ya que no pueden vender su maíz cuando este se encuentra a buen precio.

Se les acusa de robar hojas y fruta, y destrucción de plantas por entrar a sus caballos.

Sobre la seguridad legal de sus parcelas, los entrevistados manifestaron que la documentación se encuentra debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, manifiestan que un 40% de los comunitarios ya vendieron la propiedad a la empresa, debido a que les ofrecieron ayudarles a conseguir en otro lado su tierra, además les ofrecieron que les ayudarían a comprar un carro con el dinero de la venta de la parcela, indican que ningún comunitario a recibido la ayuda prometida por la empresa NAISA.

- **Comunidad El Pato**

Una persona que manifestó que su parcela donde él vive, está totalmente rodeada por la empresa palmera NAISA, su terreno mide 1 ½ caballería, para abastecerse de agua utiliza el arroyo que pasa cerca de su parcela, sin embargo indica que en ese lugar es donde la empresa tiene puesto una talanquera, lo que le dificulta abastecerse de agua, para salir debe de pedir permiso, y no encuentra respuesta, solo recibe amenazas directas a sus hijos, lo que ha creado

¹⁸ Entrevista a un líder de la Comunidad de Las Camelias, diciembre 2011

confrontación con la empresa, ya que empresa los amenaza si usan sus caminos, el entrevistado manifiesta “están discriminando a la pobrería”¹⁹,

Respecto a otros derechos afectados, manifestó el entrevistado que la empresa no permite atender emergencia, ya que en una ocasión tuvo necesidad de atender un parto y no obtuvo el permiso, lo que le obligo entrar a una comadrona hasta su vivienda, situación que puso en riesgo la vida de su familiar. Comenta que en la comunidad El Arroyo Santa María, ya todos vendieron sus parcelas debido al problema por el derecho de paso,.

- **Aldea Tierra Blanca**

La aldea se constituyó aproximadamente hace 38 años, su población está compuesta de Q’eqch’és, Pocomch’és y ladinos, su demografía es de 8,000 habitantes, con un aproximado de 1,700 familias.

El problema que afronta esta comunidad es directamente su comunicación con la comunidad Tierra Blanca II, ya que el camino que los conduce a ese poblado fue comprado por la empresa y la construcción de la carretera lo hizo también la empresa. Han solicitado permiso pero la empresa no accede, por tal situación utilizan otro camino, pero el camino pasa por el Río San Ramón, el cual no tiene puente, provocando peligro al usar este camino. Explican los entrevistados que la comunidad que tiene más problemas es Tierra Blanca II, ya que sus enfermos los llevan a Tierra Blanca I, dando una gran vuelta para llevarlos a la cabecera municipal Sayaxché, para salir deben de utilizar caballo y otra parte a pie, luego deben de pagar Q. 30.00 para viajar a la cabecera municipal. Por Tierra Blanca I, es más corto, pero el camino está tapado por la empresa palmera.

3.3 Marco jurídico

Al analizar el marco jurídico respecto a los derechos que le son violados en torno a la negativa de un derechos de paso, por parte de las empresas de producción de palma africana a personas miembros de varias comunidades del municipio de Sayaxché, se considera que no es únicamente la violación a un derecho de servidumbre, la violación a ese derecho conlleva a la violación de otros derechos regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala:

- i) La Constitución regula el derecho a la libre locomoción, al analizar este artículo (26), se interpreta que en el territorio nacional no se debe limitar la libertad de movimiento de las personas, al analizar se interpreta que las empresas palmeras, al ocupar los caminos que fueron destinados para la movilización de personas entre comunidad y comunidad, al momento de prohibir la libre locomoción, violenta este derecho constitucional;
- ii) Otro derecho constitucional violentado por trabajadores de seguridad de las empresas palmeras, es el registro de personas y solicitud de documentos personales, al analizar este

¹⁹ Parcelero de la Comunidad El Pato, diciembre 2011

aspecto, solo deben registrar y solicitar documentos personales elementos de la fuerza de seguridad, estas podrán ser la Policía Nacional Civil, o el Ejército:²⁰

- iii) Al analizar el artículo 67 Constitucional, que regula la protección a las tierras indígenas, observamos que las comunidades del municipio de Sayaxché, mantienen la administración especial debido a que la tenencia de la tierra está constituida bajo la figura del patrimonio familiar, la norma suprema ampara especialmente a los pueblos indígenas Mayas, ante estrategias forzosas, el engaño, la coacción y violencia para la compra-venta de tierra, consideramos que las empresas palmeras violentan este mandato constitucional, debido a que estas comunidades están siendo desalojadas forzosamente por las empresas agroindustriales, obligando y presionando a las comunidades la venta de sus tierras. (El estudio determinó que comunidades completas han vendido sus tierras a las empresas agroindustriales, estas empresas expanden territorios para el cultivo de aceite);
- iv) La seguridad alimentaria es otro de los derechos violados por las empresas agroindustriales de palma africana, este derecho se encuentra regulado en el Artículo 99 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estas agroindustrias al no permitir que las comunidades logres sacar su producción agrícola de sus parcelas, están violando este derecho, y el sector más afectados son los niños y niñas del conglomerado familiar, como se mencionó en el estudio, las empresas aceiteras no permiten que los comunitarios entren a sus parcelas a cosechar su producción agrícola como el maíz y frijol recursos indispensables para una alimentación primordial de la población indígena.
- v) El derecho a un ambiente y equilibrio ecológico, es otro de los derechos constitucionales violentados por las empresas agroindustriales que afectan a los miembros de varias comunidades del municipio de Sayaxché, debido a que en los últimos años que estas empresas han expandido su producción de palma africana en esta región, han contaminado ríos y fuentes de agua que abastecen a los pobladores de las comunidades, en estas fuentes de agua, los productores de aceite derraman los desechos que genera la extracción de aceite. En los últimos años de expansión de la producción de aceite, se han deforestado áreas boscosas provocando aumento de la temperatura en la región por la pérdida de áreas boscosas y la contaminación ambiental.
- vi) El derecho de paso no es el único problema que existen entre las comunidades del municipio de Sayaxché, con las empresas agroindustriales de producción de aceite, sino existe la violación a otros derechos fundamentales, al analizar el problema de la servidumbre, este se puede resolver conforme lo indica la normatividad ordinaria, y el Código Civil lo define como “un gravamen impuesto sobre un predio para uso de otro predio de distinto dueño o para utilidad pública o comunal”²¹, interpretando la normativa se puede decir que una servidumbre de paso permite a los dueños de las parcelas (que jurídicamente se le denomina como predio dominante), pasar por el predio o propiedades de las empresas de aceite (jurídicamente se le denomina predio sirviente), en los términos fijados por la ley o por título constitutivo de la

²⁰ Artículo 25 de la Constitución Política de la República de Guatemala

²¹ Artículo 752 Código Civil.

servidumbre, esto significa que el predio sirviente o sea las empresas de producción de aceite, no puede impedir el paso por sus propiedades favoreciendo a los comunitarios que necesitan trabajar en sus parcelas.

La servidumbre es un derecho real sobre cosa ajena que modifica el régimen normal de la propiedad, es un derecho limitativo de goce, el dueño del predio sirviente está obligado a dejar hacer o incluso hacer alguna cosa en beneficio del predio dominante.²², otro aspecto importante en este análisis es el carácter de inseparabilidad y indivisibilidad de las servidumbres, el Artículo 755 del Código Civil, establece que “Las servidumbres son inseparables, del inmueble a que activa y pasivamente pertenecen. Si los inmuebles, mudan de dueño, la servidumbre continúa, ya activa, ya pasivamente, en el predio que estaba constituida, hasta que legalmente se extinga”, como se observa en el caso estudiado, las empresas agroindustriales compraron las parcelas de comunitarios o fincas de ganaderos, estas servidumbres de paso ya existían antes que las empresas se convirtieran en propietarias de esos terrenos donde existían de hecho o legalmente el derecho de paso, el análisis determina que el goce de paso debe de permanecer.

Respecto a la indivisibilidad, el Código Civil, instituye que “Las servidumbres son indivisibles. Si se divide el predio sirviente, cada una de sus porciones tiene que tolerar en la parte que le corresponde. Si se divide el dominante, cada propietario de este puede usarla por entero, pero no alterarla o agravarla.”²³;

Otra característica doctrinaria es la permanencia de las servidumbres, impide que puedan quedar sometidas a límites temporales, tienden a perdurar indefinidamente estos derechos, del caso estudiado como son poblaciones constituidas y permanentes esta característica les aplica favorablemente al uso continuo del derecho de paso;

Cabe indicar en este análisis que las servidumbres pueden ser legales o voluntarias, según el Artículo 757 del Código Civil²⁴, las legales son forzosas y se establecen en la ley, al respecto podemos decir que la servidumbre de paso es legal, ya que el supuesto está contenido en el artículo 786²⁵. Agregamos en este apartado que la servidumbre legal o forzosa es aquella que los beneficiarios pueden exigir un derecho que la ley les concede, incluso contra la voluntad del dueño del predio sirviente.

Debemos de señalar que la servidumbre de paso se puede constituir en un acto jurídico o negocio jurídico, si existe acuerdo entre los propietarios del predio dominante y sirviente. Si no existe acuerdo entre los propietarios del predio dominante y sirviente será necesario un acto de

²² Derechos Reales, Vladimir Osman Aguilar Guerra, Colección de monografías hispalense, 2007

²³ Artículo 756 Código Civil

²⁴ “Las servidumbres se derivan de la situación natural de los predios, de las obligaciones impuestas por ley o de la voluntad de los propietarios” Artículo 757 CC

²⁵ “El propietario de un predio enclavado entre otros ajenos que no tengan salida a la vía pública, o que no puedan procurársela sin excesivo gasto o dificultad, tiene derecho a exigir paso por los predios vecinos, para el aprovechamiento y explotación del mismo predio. El propietario de una finca rústica tenga o no salida a la vía pública podrá también exigir paso por los predios vecinos.....”

la autoridad que resulte competente, la administrativa o judicial²⁶. Bajo este análisis es necesario que la servidumbre produzca efectos frente a terceros, en principio es necesario su inscripción registral, tal como lo señala el Artículo 1125 numeral 2º del Código Civil, “En el registro se inscribirán....2º. Los títulos traslativos de dominio de los inmuebles y en los que se constituyan, reconozcan, modifiquen o extingan derechos de usufructo....., servidumbre y cualquier otro derecho real sobre inmuebles;.....”.

Por último podemos señalar que la situación actual de las parcelas de comunitarios del municipio de Sayaxché, quedaron cerradas por todas partes, por causa de venta de las parcelas a favor de la empresa agroindustrial, al estar regulado en ley el goce del derecho de paso, les permite exigir el cumplimiento de su derecho, sea en un ente administrativo o judicial.

3.4 Análisis sobre posibles vías para solucionar el problema sobre violación de los derechos constitucionales y el de servidumbre de paso de las comunidades del municipio de Sayaxché, Petén

La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, tiene como objeto garantizar y defender el orden constitucional y de los derechos inherentes a la persona protegidos por la Constitución Política, las leyes y los convenios internacionales ratificados por Guatemala. Uno de los aspectos importantes de esta ley es la interpretación, la cual debe de ser de forma extensiva a modo de procurar, la adecuada protección a los derechos humanos.

El amparo protege a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiera ocurrido. Este precepto también indica que “...No hay ámbito que no sea susceptible de amparo...”²⁷.

La procedencia del amparo se extiende a toda situación que sea susceptible de un riesgo, una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes de la República de Guatemala reconoce, ya sea que dicha situación provenga de personas y entidades de derecho público o entidades de derecho privado, al respecto la norma de esta ley constitucional establece que toda persona tiene derecho a pedir amparo para que se le mantenga o restituya en el goce de los derechos y garantías que establece la Constitución o cualquier otra ley.

La Constitución Política de la República, regula que el amparo protege a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o restaura el imperio de los mismos cuando la violación hubiera ocurrido, no hay ámbito que no sea susceptible de amparo.²⁸, al respecto podemos mencionar que a las poblaciones indígenas del municipio de Sayaxché, se les ha violentado sus derechos constitucionales enumerados en el numeral 3.3 del presente estudio.

²⁶ Derechos Reales, Vladimir Osman Aguilar Guerra, Colección de monografías hispalense, 2007, pag,414

²⁷ Artículo 8 Ley de Amparo, Exhibición personal y de Constitucionalidad

²⁸ Artículo 265 Constitución Política de la República de Guatemala

Respecto a la competencia de los jueces de primera instancia del orden común, en sus respectivas jurisdicciones conocerán de los amparos interpuestos contra las entidades de derecho privado, al respecto se considera que son estos juzgados los que deben de conocer la violación de los derechos constitucionales cometidos contra pobladores de las comunidades del municipio de Sayaxché, por parte de las empresas agroindustriales de palma africana, considerándose que el amparo se interpone por la violación de integrantes (trabajadores de las empresas agroindustriales de palma africana) siendo la entidad de derecho privado.

Respecto al plazo de la interposición de amparo determinado por el principio de *definitivita*, el plazo no rige cuando existe posibilidad manifiesta de que ocurran actos violatorios a los derechos de los pobladores de las comunidades del municipio de Sayaxché, Petén.

Acerca de la legitimidad pública, el Procurador de los Derechos Humanos, tiene legitimidad activa para interponer amparo a afecto de proteger los intereses encomendados, esos intereses se regulan en el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en el Decreto 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, normativa que atribuye la actividad de "Defensa de los Derechos Humanos", dentro de sus atribuciones dicta resoluciones donde emite condena contra quienes hayan incurrido en violaciones a los derechos fundamentales, dichas condenas son de carácter moral o de conciencia no teniendo fuerza coercitiva, para una mejor protección a la violación de los derechos fundamentales, la institución tiene que valerse del instrumento de protección como lo es el amparo, para buscar de forma coercitiva la reparación o protección de la violación de esos derechos humanos, y así proteger la tutela de los intereses sociales, colectivos y difusos que contenga la Constitución Política de la República de Guatemala.

Con fundamento en el análisis anterior, se debe de considerar plantear ante el Procurador de los Derechos Humanos, que inicie proceso de amparo en contra de las empresas agroindustriales, entidad privada que violenta y atenta los derechos fundamentales de personas de comunidades indígenas del municipio de Sayaxché.

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos, investigue las denuncias que los pobladores de comunidades de Sayaxché, presenta ante el Procurador de los Derechos Humanos sobre las violaciones a sus derechos fundamentales consignados en la Constitución.

Bajo el fundamento de la legitimidad activa, se le debe de solicitar al Procurador de los Derechos Humanos, que basándose en las investigaciones que realice, interponga el amparo, para proteger los derechos violados por las empresas agroindustriales a campesinos e indígenas de comunidades del municipio de Sayaxché, Petén.

4. Conclusiones de la consultoría

- i) La expansión de la producción de la palma africana, en el municipio de Sayaxché, Petén, ha provocado el acaparamiento de tierras, las empresas agroindustriales han comprado tierras con

estrategias bien definidas, como: a) la negativa de ingreso a parcelas de comunitarios del municipio de Sayaxché; b) el bloqueo a parcelarios para la obtención de granos básicos para el sostenimiento familiar; c) el bloqueo para la obtención de los recursos como leña, broza y agua vitales para el sostenimiento familiar; d) control y amenazas constantes que deterioran la grave situación entre parcelarios y empresa agroindustrial; e) obligan a los comunitarios a buscar otros caminos de más difícil acceso y recorridos mayores, provocando desesperación por tal situación, obligando a parceleros y comunidades completas a la venta de sus tierras;

- ii) La estrategia utilizada por las empresas agroindustriales, para la venta forzosa de las tierras de comunitarios conlleva a la violación de otros derechos fundamentales de la persona humana, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, negándoles un derecho a la alimentación, negándoles un derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el derecho a la libre movilización les es obstruido a los comunitarios, cuando tiene una emergencia para satisfacer problemas de salud, las empresas agroindustriales les niegan este derecho;
- iii) Se violenta y se destruye la protección de las tierras de las comunidades indígenas, provocando que estos conglomerados humanos, se dispersen y destruyan su forma de vida comunitaria, estas empresas agroindustriales con el acaparamiento de tierras provocan que comunidades enteras vendan el recurso tierra que es vital para la vida de estas personas.
- iv) El procedimiento para la protección de la violación a derechos fundamentales de las personas humanas es el amparo, acción que debe de solicitársele al Procurador de los Derechos Humanos, bajo la facultad que le otorga la Constitución Política y la ley constitucional Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad;
- v) Para proteger las tierras de estas comunidades del municipio de Sayaxché, es necesario que las tierras de las comunidades campesinas e indígenas se constituyan como propiedades colectivas y/o buscar su registro como tierras comunales, ya que se hace necesario para evitar el despojo por parte de las empresas agroindustriales.

Guatemala, diciembre de 2011